



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Encuentra el Despacho que del documento acompañado a la demanda, resulta a cargo de los demandados, una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero. En consecuencia, reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.** y en contra de **Álvaro Andrés Pacheco Muñoz**, para que en el término de cinco (5) días, artículo 430 ibidem, pague las siguientes cantidades:

1.1. Seiscientos noventa y ocho millones doscientos diecinueve mil setecientos cincuenta pesos con noventa y dos centavos mcte (\$698.219.750.92) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré N° 5585000320.

1.1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el quince (15) de marzo de 2016 hasta que se efectúe el pago de la misma.

2.1. Veinticuatro millones novecientos dieciocho mil cuarenta y seis pesos mcte (\$24.918.046.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré N° 7191004080.

2.1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 2.1., liquidados a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, desde el veinticinco (25) de febrero de 2016 hasta que se efectúe el pago de la misma.

TERCERO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, córrase traslado de la demanda al ejecutado, quien será notificado de la forma prevista en el artículo 291 ejusdem y subsiguientes.

QUINTO: Oficiése a la D.I.A.N.

Se reconoce a la abogada Nigner Andrea Anturi Gómez, como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de **04 NOV 2016**

Secretaria

Asunto	:	Ejecutivo –sumas de dinero-
Radicación N°	:	500013103003 2016 00345 00
Demandante	:	Banco Colpatría Multibanca Colpatría
Demandado	:	Álvaro Andrés Pacheco Muñoz
Decisión	:	Libra mandamiento DAMC